



0000002

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **NUMERO :**
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
3 **ANONIMA DENOMINADA ELITE**
4 **PROFESIONAL S.A. ELITEPSA.**-----

5 **CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00.**-----
6 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.**-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día trece de junio de dos mil tres, ante
9 mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario
10 Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes
11 personas: señor **GASTON RAUL FERNANDEZ ZAPATA**, quien
12 declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero, por sus propios
13 derechos; la señorita **MARIA AUXILIADORA ALARCON**
14 **ZAMBRANO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ingeniera,
15 por sus propios derechos.-----

16 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad
17 de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a
18 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
19 identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a
20 celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**
21 **COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien
22 instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea
23 y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

24 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
25 sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía
26 Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al
27 tenor de las siguientes cláusulas : -----

28 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente

1 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
2 anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y
3 nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) **GASTON**
4 **RAUL FERNANDEZ ZAPATA**, soltero, ecuatoriano, domiciliado
5 en Guayaquil; b) **MARIA AUXILIADORA ALARCON**
6 **ZAMBRANO**, soltera, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil.-----

7 **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos
8 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
9 integrante del contrato social de la compañía anónima. -----

10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA ELITEPSA S.A.--**

11 **CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION, DENOMINACION,**
12 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. -----**

13 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **ELITE**
14 **PROFESIONAL S.A. ELITEPSA.**-----

15 **ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es
16 ecuatoriana. -----

17 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** Esta compañía proveerá
18 los servicios de asesoría, capacitación y educación a las empresas
19 privadas y públicas del país y del exterior; así como también a
20 la administración y provisión de personal altamente calificado para
21 las empresas privadas del país, se dedicara a a la instalación de
22 tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de
23 toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para
24 vehículos; Importación y comercialización de repuestos para máquinas
25 industriales, a la compraventa, comercialización, representación,
26 distribución de materiales de ferretería e industriales en general;
27 elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en
28 la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar la



0000003

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 interpretación respectiva en el campo agrícola y pecuario, al
2 levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la actividad
3 agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego drenaje,
4 viveros e invernaderos; dedicarse la importación, exportación de autos,
5 automóviles vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes,
6 repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas
7 sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización,
8 tanto dentro del país como en el extranjero: a el desarrollo y
9 explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto
10 nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de
11 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en
12 el extranjero: La captura e industrialización de productos del mar, de
13 los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios
14 para la producción de larvas de camarón y otras especies
15 bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya
16 sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación,
17 explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en
18 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
19 industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma
20 para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas,
21 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y
22 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
23 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
24 inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios,
25 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
26 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
27 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
28 semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como

1 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
2 fluviales, y demás; Fabricación y comercialización de hielo en todas sus
3 formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del
4 agua; selección y evaluación de personal, servicio de computación y
5 procesamiento de datos; prestación de servicios sea de obreros,
6 secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y
7 personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento
8 de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
9 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación
10 y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y
11 comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y
12 de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
13 oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,
14 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y
15 bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios
16 y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
17 medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material
18 de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e
19 implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial contra
20 incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto
21 para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de
22 equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la
23 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
24 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales
25 telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,
26 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y
27 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y
28 comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos



0000004

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 diéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
2 materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos
3 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y
4 bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas
5 de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad
6 industrial, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o
7 usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama
8 de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
9 cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
10 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras
11 civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y
12 sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y
13 menores y en general toda clase de navegación de mar y ríos,
14 inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias
15 para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos
16 de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y
17 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad;
18 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas
19 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
20 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
21 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
22 mecánicos, prestar servicios especializados en las áreas de construcción,
23 limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios
24 de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y
25 financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el
26 país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y
27 pasajeros por vía aérea, fluvial y, terrestre a través de terceros;
28 dedicarse a la publicación y comercialización nacional como

1 internacional de toda clase de obras informativas, científicas,
2 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la
3 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros
4 y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados
5 para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
6 mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la
7 instalación de Bóticás y comercialización de productos que se
8 expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus
9 fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda
10 clase de productos del mar y de los ríos; construcción y
11 explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y
12 comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos,
13 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga
14 y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más
15 amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
16 explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e
17 industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y
18 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no
19 ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en
20 todo, el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo
21 derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto
22 dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
23 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios
24 de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o
25 purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la
26 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo
27 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
28 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta



0000005

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
2 maquinaria liviana y pesada para vehiculos livianos y pesados para la
3 explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras
4 para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás
5 derivados del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la
6 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás
7 accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas
8 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo
9 humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
10 intermediaria, mandataria, mandante, agente y rerepresentantes de
11 personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta
12 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
13 compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o
14 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o
15 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá
16 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas
17 con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
18 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como
19 asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-----

20 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en
21 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
22 sucursales o ~~agencias dentro del País~~ o fuera de él. -----

23 **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de
24 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
25 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
26 Mercantil.-----

27 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de
28 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América

1 y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
2 de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una.-----

5 **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de
6 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
7 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
8 en su libro de acciones y accionistas. -----

9 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
10 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
11 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
12 sustraído o inutilizado. -----

13 **C A P I T U L O S E G U N D O : D E L G O B I E R N O , D E L A**
14 **A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N .** -----

15 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta
16 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el
17 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
18 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes
19 y las que señalen los estatutos. -----

20 **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará
21 a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente,
22 en todos sus negocios u operaciones.-----

23 **C A P I T U L O T E R C E R O : D E L A J U N T A G E N E R A L .** -----

24 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los
25 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
26 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
27 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
28 funcionarios y empleados.-----



0000006

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
2 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
3 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la
4 Ley. -----

5 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado
6 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de
7 accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
8 reunión. -----

9 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los
10 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
11 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
12 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre
13 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social
14 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
15 General y esten también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en
16 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
17 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
18 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren
19 a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

20 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
21 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
22 esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta
23 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
24 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
25 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
26 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
27 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General
28 o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda

1 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

2 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse
3 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta
4 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
5 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
6 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
7 representación.-----

8 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria
9 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de
10 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en
11 la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre
12 los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
13 literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-
14 La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo
15 resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan
16 sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
17 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
18 social. -----

19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida
20 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General
21 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
22 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente
23 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
24 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
25 Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

26 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,
27 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
28 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la



0000007

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 sesión. -----

2 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de
3 Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
4 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
5 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
6 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
7 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
8 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
9 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar
10 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
11 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
12 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
13 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
14 conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración
15 el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)
16 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el
17 desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
18 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que
19 la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el
20 artículo vigésimo cuarto. -----

21 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará
22 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
23 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
24 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

25 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE**
26 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario
27 del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
28 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las

1 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
2 saldo de las utilidades liquidadas será distribuido en la forma que
3 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
4 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

5 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
6 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en
7 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
8 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
9 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
10 quien haga sus veces. -----

11 **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.--ARTICULO**

12 **VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo
13 resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
14 establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará
15 integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
16 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta
17 General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
18 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
19 accionista de la compañía. -----

20 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido
21 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por
22 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como
23 Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. -----

24 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá
25 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
26 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
27 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.
28 Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad



0000008

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
2 mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y
3 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente. -----

4 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
5 del Directorio : a) Fijar la política de la sociedad e instruir al
6 respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como
7 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
8 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
9 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.
10 Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el
11 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. -----

12 **CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,**
13 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ----**

14 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la
15 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
16 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
17 Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán
18 elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco
19 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

20 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la
21 compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o
22 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
23 o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
24 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las
25 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
26 del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía. -----

28 **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
2 atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
3 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos
4 de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de
5 ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía;
6 y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los
7 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará
8 a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.--

9 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
10 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente
11 Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
12 que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. -----

13 **CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO. -----**

14 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
15 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
16 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
17 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
18 Ley. -----

19 **CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.--**

20 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma
21 de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o
22 más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo,
23 con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que
24 deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por
25 la Ley. -----

26 **C L A U S U L A S E G U N D A : D E C L A R A C I O N E S .** -Los
27 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el
28 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada

0000009



V 297918

Guayaquil, 13 de Junio del 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **ELITE PROFESIONAL S.A. ELITEPSA** el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

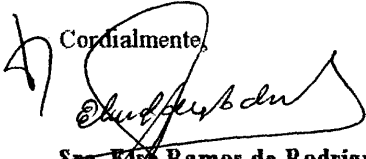
GASTON RAUL FERNANDEZ ZAPATA	\$ 102.00
MARIA AUXILIADORA ALARCON ZAMBRANO	\$ 98.00

TOTAL

USD \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Sra. Rosa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000010

1 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
2 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
3 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del
4 otorgamiento de la escritura de constitución. -----

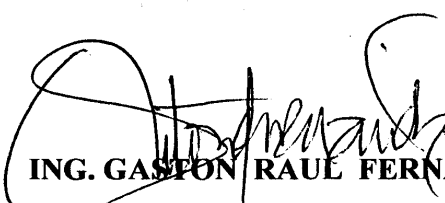
5 **CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCION.-** La suscripción de las
6 acciones es la siguiente: Ingeniero **GASTON RAUL FERNANDEZ**
7 **ZAPATA**, suscribe cuatrocientos ocho acciones de un dólar cada uno;
8 y la señorita ingeniera **MARIA AUXILIADORA ALARCON**
9 **ZAMBRANO**, suscribe trescientos noventa y dos acciones de un
10 dólar cada una.-----

11 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LA ACCIONES. -** Los
12 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento
13 de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de
14 Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se
15 comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos
16 años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
17 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y
18 cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
19 perfeccionamiento de la constitución de la compañía. -----

20 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas
21 de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-

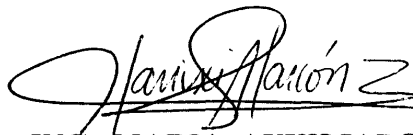
22 **FIRMADO : ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-** Registro número
23 : dos mil setecientos noventa y cinco.-Queda agregado a la presente
24 escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital. --
25 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los
26 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el
27 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda
28 esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la

1 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

2
3
4
5  ING. GASTÓN RAÚL FERNÁNDEZ ZAPATA

6 C.C. 0913056818

7 CERT. VOT. 119-0447

8
9  ING. MARIA AUXILIADORA ALARCON ZAMBRANO

10 C.C. 0914861125

11 CERT. VOT. 0020-188

12
13
14 EL NOTARIO,

15 
16 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

17
18
19 Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este CUARTO
20 TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
21 a los veinte días del mes de junio de dos mil tres.-




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



0000011

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.03-G-IJ-0004305, de fecha veintisiete de junio del dos mil tres, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía - ELITE PROFESIONAL S.A. ELITEPSA .- Guayaquil, junio 30 del 2.003.-



Eduardo Falquez Ayala

**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**



Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000012



1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0004305**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (I), el 27 de Junio del 2.003, queda inserta la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **ELITE PROFESIONAL S.A. ELITEPSA**; de folios **78.994 a 78.913**, Número **11.702** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **17.599** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, uno de Julio del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 58857
Legal: Raimundo Alcívar
Cómputo: Mercy Cordero
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: